Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

D.n Pedro Solana meca Vezino de esta Villa como mejor aya lugar en derecho parezco ante V.md = Y digo q. abiendo yo presentado petizion ocho dias a obligandome a mantener el abasto de el pan a razon de a quatro quartos la ogaza obligandome a ello con la obligazion, digo con la obli condizion q. se me abia de entregar de el caudal de el posito para la conpra de el trigo nezesario oy veinte y dos de el corriente se me a notificado un auto por V.md probeydo en que admiten dha mio bligazion y an mandado se me entregen tres mil R.s =

Otrosi digo que nezesito de otra tanta cantidad para el enpleo de el trigo nezesario para dho abasto por causa de aber de yr a fuera parte a hazer dho enpleo des de luego me allanare a tomarlos para cumplir dha mio bligacion con la condizion de q. no a de correr por mi quenta el abasto de pan asta pasados seis dias a lo menos q. son nezesarios para hir a conprar el trigo y conduzirlo a esta Villa = Por lo qual a V.md pido y suplico mande admitirlo asi como llebo pedido y de lo contrario o miso o denegado protesto no corra por mi quenta el cuydado de el abasto hasta q. se ayan paso dhos seis dias despues de aberme entregado los seis mil R.s q. llebo pedidos y de todo ello pido testimonio para mi rresguardo pido Justizia y para ello &a en, obli =

D. P.n Solana

Auto = En la Villa de Alhama en veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos y dos años sus merzedes los S.res Don Damian Diaz Segura y Don Ju.o Ternel Alcaldes ordinarios, Damian Mrz. Gines de Canovas Baup.ta Pedro de Aguila Ballesta y Andres Garçia Ochoa Regidores con